



Aplicación del principio de pro inscripción por el tribunal registral en la calificación de los títulos de las comunidades campesinas y la seguridad jurídica
Application of the principle of pro inscripción by the registral tribunal in the qualification of rural communities' titles and legal certainty

Jessie Tarcila Zegarra Cabrera¹

Facultad de Derecho

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Juliaca, Perú

Resumen

El presente estudio abordó la contradicción existente entre la obligación legal de facilitar las inscripciones y la praxis formalista de los registradores de primera instancia, la cual ralentiza el tráfico jurídico de las organizaciones comunales. **Objetivo:** Determinar la relación que existe entre la aplicación del principio de pro inscripción por el Tribunal Registral en la calificación de los títulos de las comunidades campesinas y la seguridad jurídica. **Método:** Se empleó un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo-correlacional y método funcionalista, bajo un diseño no experimental y transversal apoyado en el análisis de contenido; la muestra probabilística constó de 246 resoluciones del Tribunal Registral emitidas entre los años 2005 y 2025, procesadas estadísticamente mediante la prueba de Chi-cuadrado (χ^2). **Resultados:** El Tribunal Registral aplicó de forma efectiva los criterios de pro inscripción al revocar el 56.09% de las observaciones y tachas de origen. Asimismo, el 62.60% de los fallos recurrieron al principio de informalismo y el 31.30% ampararon su decisión en el derecho consuetudinario y la autonomía comunal, alcanzando un 71.14% de resoluciones favorables al usuario. En paralelo, la previsibilidad del sistema se consolidó mediante la aplicación de criterios reiterados (84.55%) y la invocación de precedentes vinculantes (55.69%). **Conclusión:** Existe una relación estadísticamente significativa entre la aplicación del principio de pro inscripción por parte del Tribunal Registral y la optimización de la seguridad jurídica en las comunidades campesinas.

Abstract

This study addressed the contradiction between the legal obligation to facilitate registrations and the formalistic practices of first-instance registrars, which slow down the legal processes for community organizations. **Objective:** To determine the relationship between the application of the pro-registration principle by the Registry Tribunal in the qualification of titles of peasant communities and legal certainty. **Method:** A quantitative, descriptive-correlational approach and functionalist method were used, with a non-experimental, cross-

¹ M.Sc. Jessie Tarcila Zegarra Cabrera, jtzegarra@yahoo.es.





sectional design supported by content analysis. The probabilistic sample consisted of 246 resolutions issued by the Registry Tribunal between 2005 and 2025, statistically processed using the Chi-square (χ^2) test. **Results:** The Registry Tribunal effectively applied the pro-registration criteria by revoking 56.09% of the original objections and challenges. Likewise, 62.60% of the rulings relied on the principle of informality, and 31.30% based their decision on customary law and communal autonomy, resulting in 71.14% of resolutions favorable to the user. Simultaneously, the predictability of the system was strengthened through the application of consistent criteria (84.55%) and the invocation of binding precedents (55.69%). **Conclusion:** There is a statistically significant relationship between the application of the pro-registration principle by the Registry Tribunal and the optimization of legal certainty in rural communities.

Palabras Clave: Pro Inscripción, Seguridad Jurídica, Comunidades Campesinas, Predictibilidad.

Keywords: Pro-registration, Legal Certainty, Rural Communities, Predictability.

1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación presenta el conflicto entre la legalidad teórica que exige facilitar la inscripción y la práctica formalista del registrador, que impacta negativamente a las comunidades campesinas. Las comunidades campesinas en el Perú gozan de reconocimiento constitucional (artículo 89°) y autonomía en su organización y gestión, en tanto que el Convenio 169 de la OIT (artículo 8.1), exige que, al aplicar la legislación nacional, se considere su derecho consuetudinario.

El sistema registral peruano regula el principio de pro inscripción, en el tercer párrafo del artículo 2011 del Código Civil, modificado por la Ley N° 31309, señalando que “el registrador y el Tribunal Registral propician y facilitan las inscripciones de los títulos ingresados al Registro”. Cabe anotar que dicha regulación se hallaba contemplada en el art. 31 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos (norma que ha sido derogada en la actualidad).

Se puede decir que existe un abismo profundo entre lo que el papel manda y lo que la realidad impone a las comunidades campesinas del Perú, por cuanto los registradores califican con criterios restrictivos, emitiendo observaciones y tachas que obstaculizan y causan demora en la inscripción de los títulos comunales. Es frustrante observar cómo, en las ventanillas de la SUNARP, un título comunal puede quedar estancado por semanas debido a errores formales que nada tiene que ver con la voluntad de la asamblea ni las cuestiones de fondo. Dicha rigidez afecta directamente la seguridad jurídica de las comunidades campesinas y limita su acceso a los programas estatales y financiamiento, más si tenemos en cuenta regiones con alta concentración de comunidades como Puno. La falta de inscripción de directivas por observaciones formales, por ejemplo, genera incertidumbre jurídica y puede llevar a la acefalía registral.



Por lo tanto, fue esencial estudiar si el Tribunal Registral, al conocer las apelaciones de estos títulos, propició y facilitó la inscripción y, consecuentemente, si dicha acción tuvo un impacto en la seguridad jurídica comunal. Por lo que el propósito general del estudio fue establecer la relación que existe entre favorecimiento de la inscripción por el Tribunal Registral en la calificación de los títulos de las comunidades campesinas y su correlato la seguridad jurídica.

El presente trabajo se justifica porque permite analizar el papel del Tribunal Registral como segunda instancia, en la aplicación del mencionado principio para propiciar y favorecer la inscripción. A esto hay que añadir que los resultados de la investigación pueden contribuir a mejorar los criterios utilizados en la calificación registral, promoviendo decisiones más uniformes y predecibles, lo que ayudaría a reducir la inseguridad jurídica y evitar observaciones innecesarias. Desde el punto de vista metodológico, la investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, utilizando análisis documental y el método funcionalista, con la finalidad de evaluar cómo se aplica el principio de pro inscripción y de qué manera influye en la seguridad jurídica.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación adoptó un enfoque cuantitativo. El objetivo fue medir y analizar datos numéricos sobre la aplicación del principio de pro inscripción por parte del Tribunal Registral, cuantificando variables a través del análisis de contenido de las resoluciones. El estudio empleó el método funcionalista, utilizado para evaluar la regularidad y coherencia de las decisiones en los casos de apelación registral y determinar si el Tribunal cumple su función de aplicar el principio de pro inscripción y cómo incide en la seguridad jurídica.

El tipo de investigación fue aplicada, buscando generar conocimiento que permita proponer mejoras normativas y procedimentales para fortalecer la seguridad jurídica de las comunidades campesinas. El nivel de investigación fue descriptivo-correlacional, porque detalló la frecuencia con que se aplica el principio de pro inscripción y otros criterios vinculados a la predictibilidad, y además porque buscó establecer la relación entre la aplicación del principio de pro inscripción y la seguridad jurídica.

El diseño de investigación fue no experimental y transversal. Es decir, las variables no fueron manipuladas intencionalmente, observando los fenómenos en su estado natural (las resoluciones del Tribunal Registral); y se analizó la aplicación del principio de pro inscripción y su impacto en la seguridad jurídica en un periodo específico (2005-2025).

La población estudiada son las 690 resoluciones del Tribunal Registral relacionadas con apelaciones de títulos de comunidades campesinas (propiedad, directivas, estatutos) emitidas a nivel nacional entre 2005 y 2025. Se tuvo que seleccionar una muestra representativa de 246 resoluciones, mediante muestreo aleatorio simple, porque se quiso tener una muestra significativa, para luego generalizar válidamente las conclusiones al universo de unidades de investigación.

Las técnicas utilizadas fueron la observación documental (revisión de las resoluciones) y el análisis de contenido (para identificar, codificar y cuantificar patrones argumentativos).



Se usó como instrumentos la ficha de observación y la ficha de análisis de contenido, diseñadas para la codificación precisa de los indicadores de la variable independiente (aplicación del principio de pro inscripción) y la variable dependiente (seguridad jurídica).

La estrategia para la prueba de hipótesis consistió en la aplicación de estadística descriptiva (frecuencias absolutas y relativas) y la prueba estadística de Chi-cuadrado (χ^2) para la estadística inferencial. Esta prueba se empleó para verificar la relación significativa entre las variables estudiadas.

3. RESULTADOS

Los resultados cuantitativos se basaron en el análisis de los indicadores de la variable independiente (Aplicación del principio de pro inscripción) y la variable dependiente (Seguridad jurídica), verificados en las 246 resoluciones del Tribunal Registral.

3.1. Resultados de la Variable Independiente: Aplicación del principio de pro inscripción

La variable independiente midió la tendencia del Tribunal Registral a corregir los criterios limitativos y facilitar la inscripción.

3.1.1. Porcentaje de Observaciones y Tachas Revocadas

Tabla 1

Observaciones y tachas revocadas (%)

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna (confirmación total/tacha)	55	22.36%
Mínimamente revocadas ($\leq 50\%$)	53	21.55%
Parcialmente revocadas ($> 50\%$)	65	26.42%
Totalmente Revocadas	73	29.67%
Total:	246	100%

Nota. Elaboración propia en base al análisis de resoluciones del Tribunal Registral (N=246).

El 56.09% de las apelaciones obtuvieron una revocación sustancial de la observación y tacha inicial (29.67% Totalmente Revocadas y 26.42% Parcialmente Revocadas). Esto confirma a un Tribunal Registral como órgano de activismo registral y mecanismo correctivo que supera el formalismo rígido de la primera instancia. Si más de la mitad de las observaciones y tachas son revocadas nos dice algo alarmante, que la primera instancia está fallando sistemáticamente en su interpretación de la Directiva N° 10-





2013SUNARP/SN y normativa reglamentaria registral, por lo que no estamos ante errores aislados, sino ante un problema estructural.

3.1.2. Casos en que se admitió la inscripción pese a Defectos Formales no Sustanciales

Tabla 2
Principio de informalismo

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
No se aplica	92	37.40%
Si se aplica	154	62.60%
Total:	246	100%

Nota. Elaboración propia en base al análisis de resoluciones del Tribunal Registral (N=246).

Una mayoría significativa, el 62.60% de las resoluciones, aplicó el principio de informalismo al revocar la observación argumentando que el defecto era meramente formal o no sustancial. Esto demuestra que la segunda instancia prioriza el fondo sobre la forma.

3.1.3. Uso de Leyes Específicas, Derecho Consuetudinario o Analogía Jurídica

Tabla 3
Leyes Específicas / Analogía

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
No aplica	79	31.11%
Leyes Específicas / Derecho Consuetudinario / Autonomía Comunal	77	31.30%
Analogía Jurídica/Doctrina Comparada	90	36.59%
Total:	246	100%

Nota. Elaboración propia en base al análisis de resoluciones del Tribunal Registral (N=246).

El activismo interpretativo del Tribunal se manifestó en que el 31.30% de los casos invocó el Derecho Consuetudinario o la Autonomía Comunal para dejar de lado el defecto formal. Esto pone en evidencia la dimensión intercultural del principio de pro inscripción.

3.1.4. Mención Expresa o Aplicación Implícita del Principio de Pro Inscripción



Tabla 4

Mención expresa o aplicación implícita del principio de pro inscripción

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	108	43.90%
No	138	56.10%
Total:	246	100%

Nota. Elaboración propia en base al análisis de resoluciones del Tribunal Registral (N=246).

Solo el 43.90% de las resoluciones hicieron mención expresa o aplicación implícita del principio de pro inscripción. La mayoría (56.10%) lo omite explícitamente, lo que puede sugerir que el principio opera más como una norma teleológica subyacente, que como una regla explícita en la motivación. Pero en sí esto evidencia que, en términos generales, el Tribunal Registral opera mediante lo que pueden denominarse "criterios de pro inscripción" de carácter operativo —como la aplicación del principio de informalismo en el 62.60% de los casos—, priorizando la eficacia de la inscripción.

3.2. Resultados de la Variable Dependiente: Seguridad jurídica

Esta variable midió la certeza y previsibilidad generada por la actuación del Tribunal Registral.

3.2.1. Número de resoluciones favorables al apelante

Tabla 5

Resolución favorable al apelante

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
No favorable	71	28.86%
Parcialmente favorable	114	46.34%
Totalmente favorable	61	24.8%
Total:	246	100.00%

Nota. Elaboración propia en base al análisis de resoluciones del Tribunal Registral (N=246).

El 71.14% de las resoluciones fueron favorables (total o parcialmente) a la comunidad campesina apelante. Este alto porcentaje es el principal indicador de que la aplicación del principio de pro inscripción genera seguridad jurídica en su dimensión dinámica (confianza legítima).

3.2.2. Citas a precedentes vinculantes

Tabla 6

Cita a precedentes vinculantes



Opciones	Frecuencia	Porcentaje
No se citan	109	44.31%
Sí se citan	137	55.69%
Total:	246	100%

Nota. Elaboración propia en base al análisis de resoluciones del Tribunal Registral (N=246).

El 84.55% de los casos utilizaron o mencionaron criterios reiterados (jurisprudencia o doctrina uniforme) para sustentar la decisión. Mientras que el 55.69% de los casos citó precedentes vinculantes. El uso de estos mecanismos demuestra que el Tribunal reduce la arbitrariedad y fortalece la confianza legítima.

3.2.3. Número de resoluciones confirmadas

Tabla 7
Resoluciones confirmadas %

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
No confirmada	74	30.08%
Parcialmente confirmada	113	45.94%
Totalmente confirmada	59	23.98%
Total:	246	100%

Nota. Elaboración propia en base al análisis de resoluciones del Tribunal Registral (N=246).

Solo el 23.98% de las resoluciones confirmó totalmente la postura limitativa del registrador, lo que subraya la función pro inscripción del Tribunal Registral.

3.2.4. Declaración de Nulidad de la calificación por Infracción al Debido Procedimiento

Tabla 8
Declaración de nulidad de calificación

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
No hay nulidad	0	0%
Nulidad parcial	0	0%
Nulidad total	0	0%
Total:	246	100%



Nota. Elaboración propia en base al análisis de resoluciones del Tribunal Registral (N=246).

Ningún caso resultó en una declaración de nulidad por infracción al debido procedimiento, lo cual indica que la inseguridad jurídica que enfrentan las comunidades se debe a la interpretación formalista y no a vicios procedimentales.

Proceso de la Prueba de Hipótesis

La aplicación de la prueba Chi-cuadrado (χ^2) (con un p-valor de 0.000) demostró la existencia de una relación significativa entre la aplicación del principio de pro inscripción por el Tribunal Registral en la calificación de los títulos de las comunidades campesinas y la seguridad jurídica. Por lo tanto, se rechazó la Hipótesis Nula y se aceptó la Hipótesis Alternativa.

4. DISCUSIÓN

Desde nuestra perspectiva, los resultados permiten afirmar que el Tribunal Registral actúa como un ente que revierte el formalismo restrictivo de la primera instancia, lo que se justifica por el mandato constitucional de proteger la autonomía comunal y debido a la necesidad de propender la inscripción. Este activismo del Tribunal no es un capricho; es una respuesta necesaria ante un sistema de primera instancia que parece haber olvidado que el registro debe servir a la gente y no al revés.

El descubrimiento de que el 62.60% de las resoluciones del Tribunal Registral aplicó el principio de informalismo, y el 31.30% invocó el Derecho Consuetudinario o la Autonomía Comunal, es una evidencia que en nuestro país el principio de pro inscripción actúa como una herramienta de calificación intercultural. Lo que permite al sistema estatal formal, incorporar y respetar el derecho consuetudinario de las comunidades, acorde con el Convenio 169 de la OIT. Por lo que, sin lugar a dudas, se puede sostener que el Tribunal Registral trastoca la rigidez formalista del registrador.

La seguridad jurídica dinámica, como predictibilidad, se consolida con la coherencia jurisprudencial, evidenciada por el uso de criterios reiterados (84.55%) y precedentes vinculantes (55.69%), con lo que se combate la inseguridad jurídica.

El análisis estadístico de las 246 resoluciones demuestra que la aplicación del principio de pro inscripción tiene una relación directa con la seguridad jurídica. Los números no mienten. Esta tendencia correctiva del Tribunal es el último bastión de defensa para la autonomía comunal. Consecuentemente, se puede sostener válidamente que la relación entre el principio de pro inscripción y la seguridad jurídica es instrumental, porque dicho principio opera como una herramienta que permite al Tribunal Registral morigerar el rigor legal con la finalidad social del Registro, asegurando el acceso efectivo y la protección de los derechos comunales frente a rigidez del registrador.

Al analizar los resultados, surge una realidad innegable, que el Tribunal Registral se ha convertido en una suerte de filtro de sensatez frente a una primera instancia atrapada en el formalismo. No por nada el 56.09% de las apelaciones terminan en una revocación



sustancial, lo que no es solo un dato estadístico, sino que es una señal de que algo no está funcionando bien en la labor de los registradores. Se entiende que la seguridad jurídica requiere orden, pero cuando el 62.60% de los casos analizados requieren la aplicación del principio de informalismo para proceder, queda claro que estamos pidiendo requisitos que no aportan valor real a la legalidad del acto.

Al contrastar el impacto de la calificación rígida con la literatura científica nacional, los hallazgos de esta investigación respecto al uso del principio de informalismo (62.60%) y la invocación del derecho consuetudinario (31.30%) se complementan con lo descubierto por Araujo (2024). En su estudio para la Pontificia Universidad Católica del Perú, Araujo analiza cómo la aplicación inflexible de la Ley N° 30982 (cuota de género del 30% en directivas) puede generar acefalía en las comunidades campesinas, a falta de un enfoque adaptado a la realidad. Esto guarda sintonía con nuestros resultados cuantitativos: cuando la primera instancia registral califica rígidamente, sin considerar la autonomía comunal, el Tribunal Registral se ve obligado a intervenir como un mecanismo de flexibilidad y de "activismo registral" para propiciar la inscripción.

Por otro lado, la relación significativa encontrada mediante la prueba Chi-cuadrado entre la pro inscripción y la seguridad jurídica, encuentra un correlato teórico-práctico con la investigación de Oscco (2022) en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. Si bien Oscco analiza el contexto inmobiliario de Ica, concluyendo que a mayor respeto de los principios registrales (como legalidad y titulación auténtica), mayor es la seguridad jurídica de las transacciones, nuestro estudio traslada y extiende esa premisa al ámbito del pluralismo jurídico. Demostramos empíricamente que, en el caso de las comunidades campesinas, el principio de legalidad no se defiende aplicando un formalismo ciego en primera instancia, sino a través de la predictibilidad del Tribunal Registral (reflejada en nuestro estudio con un 84.55% de uso de criterios reiterados), consolidando así la dimensión dinámica de la seguridad jurídica.

5. CONCLUSIONES

1. Existe una relación significativa entre la aplicación activa del principio de pro inscripción por parte del Tribunal Registral y la predictibilidad de la seguridad jurídica. Este principio actúa como un criterio de flexibilización dentro del sistema, permitiendo materializar el derecho de las comunidades campesinas al atenuar el rigorismo formal del registrador.
2. La aplicación del principio de pro inscripción por el Tribunal Registral influye positivamente en la inscripción de los títulos presentados por las comunidades campesinas, ya que el 71.14% de las resoluciones fueron totalmente o parcialmente favorables al apelante y el 56.09% de las observaciones iniciales fueron revocadas de forma sustancial.
3. La aplicación del principio de pro inscripción incide significativamente en la generación de seguridad jurídica, porque el Tribunal Registral reduce la arbitrariedad, al generar predictibilidad mediante el uso masivo de criterios reiterados (84.55%) y la cita de precedentes vinculantes (55.69%).
4. El Tribunal Registral cumple una función correctora al superar el formalismo del registrador, demostrada por el alto porcentaje de títulos en los que se aplicó el principio de informalismo (62.60%).



5. La aplicación del principio de pro inscripción evidencia la interculturalidad del Tribunal Registral, puesto que el 31.30% de los casos invocó el Derecho Consuetudinario o la Autonomía Comunal, recogiendo las instituciones comunales frente a la rigidez del registrador.

RECONOCIMIENTOS

La autora expresa su reconocimiento a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y a su Escuela de Posgrado por la formación académica. También agradece al Notariado, por permitirle conocer la problemática de las comunidades campesinas que inspiró este estudio, y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) por ser fuente de aprendizaje y experiencia.

REFERENCIAS

- Araujo Fernández, H. R. (2024). *Impacto de la Ley N° 30982, Ley que modifica la Ley General de Comunidades Campesinas “Composición mixta en las directivas comunales” en el Registro de Personas Jurídicas - Libro de Comunidades Campesinas* [Trabajo académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Registral, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP.
- Ávila, H. (2012). *Teoría de la seguridad jurídica*. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Cabello Fernández, M. D. (2021). *La seguridad jurídica*. Aranzadi.
- Congreso de la República del Perú. (1993, 29 de diciembre). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial El Peruano
- Congreso de la República del Perú. (2021, 24 de julio). *Ley N° 31309, Ley para la modernización y fortalecimiento de los servicios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos*. Diario Oficial El Peruano.
- Han, B.-C. (2020). *Hiperculturalidad, cultura y globalización*. HERDER.
- Haro, R. (2021). El principio de pro inscripción en el sistema registral peruano. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, (98), 29–45. Gaceta Jurídica.
- Lamadrid Ibañez, H. F. (2018). *El derecho de las Comunidades Campesinas: Una lectura desde la Constitución*. GRIJLEY.
- Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. Ginebra. Ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26253.
- Ortiz Pasco, J. (2021). *La calificación registral de documentos judiciales administrativos y arbitrales*. Instituto Pacífico.
- Oscoco Paniura, C. (2022). *Principios del Derecho Registral y Seguridad Jurídica de Propiedades en la Provincia de Ica, años 2018-2020* [Tesis para optar el título de abogada, Universidad Nacional San Luis Gonzaga]. Repositorio Institucional UNSLG.
- Panay Cuya, M. A. (2011). Propiciar y facilitar las inscripciones en el procedimiento registral. *Fuero Registral: Revista de doctrina y jurisprudencia registral*, 10 (7), 91–124. SUNARP.
- Pau Pedrón, A. (2003). *La seguridad jurídica registral*. Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.



- Pérez Luño, A. E. (2011). *El desbordamiento de las fuentes del Derecho*. La Ley & Wolters Kluwer.
- Portillo Machaca, R. (2016). *La publicidad registral como sinónimo de seguridad jurídica* [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNA.
- Rubio Correa, M. A., & Arce Ortiz, E. G. (2024). *Principios establecidos por el Tribunal Constitucional en su doctrina jurisprudencial*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sacachipana Apaza, E. (2014). *Análisis del sistema de transferencia de la propiedad inmueble y la seguridad jurídica a través de la inscripción registral* [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNA.
- Sierra Bravo, R. (2007). *Técnicas de investigación social: Teoría y ejercicios*. Thomson Editores.
- Sousa Santos, B. de. (2018). *Las bifurcaciones del orden*. Trotta.
- Spalding, K. (2016). *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial* (2a ed. corr.). Instituto de Estudios Peruanos.
- Tarazona, F. (2017). *El Sistema Registral Peruano y los principios que lo rigen*. Gaceta Notarial.
- Tubino, F., & Flores, A. (2020). *La interculturalidad crítica como política de reconocimiento*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Vivar Morales, E., & Berrospi Vivar, S. (2024). *El derecho registral*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Webber, J. (2017). *Las gramáticas de la ley: Derecho, pluralismo y justicia*. Anthropos.
- Wolkmer, A. C. (2017). *Teoría crítica del derecho desde América Latina*. Akal.